

ACUERDO No. 058 DE 2018 (Julio 31)

Por el cual se modifican los Artículos 12 y 17 del Acuerdo No. 017 de 2011, y se adicionan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."

Que dentro de las funciones del Consejo Superior establecidas en el Artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, se encuentra: "Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución".

Que el Artículo 2.5.3.2.3.1., del Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, establece que los programas de instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la Ley.

Que mediante Acuerdo No. 017 de 2011, se creó el Programa de Maestría en Ingeniería, con énfasis en Ingeniería Electrónica o Ingeniería Industrial, adscrito a la Facultad Seccional Sogamoso.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Sede Seccional Sogamoso han consolidado grupos de investigación en temas relacionados con la Maestría en Ingeniería que desarrollan proyectos de investigación, los cuales cuentan con un recurso humano altamente preparado y un adecuado recurso físico, tanto en infraestructura como en equipos, que permitirán brindar el énfasis citado a nivel de Maestría.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con el programa de Maestría en Ingeniería, con Registro calificado según Resolución No.4301 del 19 de abril de 2013, en la modalidad de profundización.

Que el ajuste al plan de estudios de la Maestría en Ingeniería corresponde entre otros, a un análisis realizado por el comité de currículo en el marco de los procesos de autoevaluación, donde se revisó a profundidad la dinámica académica e investigativa del Programa identificando la necesidad de articular el proceso de formación en dos modalidades: Investigación y Profundización,

Que la modificación de la Maestría en Ingeniería en la modalidad de profundización está respaldada

we

ACUERDO No. 058 DE 2018

(Julio 31)

por el Grupo de Investigación en Telecomunicaciones GINTEL, Grupo de Investigación en Procesamiento de Señales DSP y Grupo de Investigación en Robótica y Automatización Industrial GIRA., los cuales consideraron necesario realizar reformas curriculares al Programa, con el fin de articular la implementación de la modalidad de investigación propuesta para la Maestría en Ingeniería.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en COLCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas a la Ingeniería Geológica, con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que el Comité de Currículo de la Maestría en Ingeniería, según Acta No. 01 del 25 de enero de 2018, determinó presentar ante el Consejo de Facultad de la Seccional Sogamoso el proyecto "Por el cual se modifican los Artículos 12 y 17 del Acuerdo No. 017 de 2011 y se adicionan otras disposiciones".

Que el Consejo de Facultad de la Sede Seccional Sogamoso, en sesión No. 03 del 25 de enero de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto "Por el cual se modifican los artículos 12 y 17 del Acuerdo No. 017 de 2011 y se adicionan otras disposiciones".

Que el Consejo Académico, en sesiones 08 del 24 de abril de 2018 y 15 del 19 de junio de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifican los Artículos 12 y 17 del Acuerdo No. 017 de 2011 y se adicionan otras disposiciones."

Que mediante oficio del 7 de junio de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que a través de la comunicación oficial UPTC-2018-03607, del 13 de junio de 2018, la Dirección de Planeación encontró viable el Acuerdo, e indicó que lo expuesto no implicaba erogaciones económicas.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 12º del Acuerdo No. 017 de 2011, el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 12º. El plan de estudios del Programa de Maestría en Ingeniería en su modalidad de profundización, tendrá un total de cuarenta y ocho (48) créditos. Doce (12) créditos corresponden al componente Básico, Dieciséis (16) créditos al ciclo Electivo, doce (12) créditos de formación en investigación y ocho (8) créditos para el trabajo de grado o producto de tipología Colciencias. La composición semestral es la siguiente:

Componente	Descripción	Créditos
Básico	Compuesto por tres (3) asignaturas: Básica I, Básica II y Básica III de cuatro (4) créditos cada una	12
Electivo	Compuesto por cuatro (4) asignaturas electivas: Electiva I, Electiva II, Electiva III y Electiva V de cuatro (4) créditos cada una	16
Formación Investigativa	Compuesto por tres (3) asignaturas: Seminario de Investigación I, seminario de investigación II y un seminario de investigación III de (4) créditos cada una.	12
Total		40

Me

2

ACUERDO No. 058 DE 2018

(Julio 31)

El trabajo de grado o producto de tipología Colciencias, tendrá 8 créditos. Para un total de 48 créditos

Asignaturas Básicas

Asignatura	Énfasis	
	Ingeniería Electrónica	Ingeniería Industrial
Básica I	Procesamiento Digital de Señales	Pensamiento Sistémico
Básica II	Procesos Estocásticos	Procesos Estocásticos
Básica III	Fundamentos teóricos	Fundamentos teóricos

PARÁGRAFO 1. Las asignaturas electivas, serán definidas por el comité Curricular del Programa, ofrecidas de acuerdo con los requerimientos de los estudiantes, los cuales estarán sustentados en los trabajos de grado o producto de tipología Colciencias que cada uno pretenda adelantar.

PARÁGRAFO 2. Dependiendo de la demanda para cada uno de las asignaturas electivas, el Comité Curricular de la Maestría establecerá cuáles de ellas se ofrecerán.

COMPOSICIÓN SEMESTRAL

Asignatura	Obligatorio	Electivo	Créditos académicos	Hora de trabajo académico			Áreas o componentes de formación del currículo				Número máximo de estudiantes proyectados
				Horas de trabajo directo	Horas de trabajo independiente	Horas de trabajo totales	Básico	Específicos	Investigación	Complementaria	
Semestre I											
Básica I	X		4	48	144	192	X				20
Básica II	X		4	48	144	192	X				20
Seminario de Investigación I	X		4	48	144	192			X		20
Semestre II											
Básica III	X		4	48	144	192	X				20
Electiva I		X	4	48	144	192				X	20
Seminario de Investigación II	X		4	48	144	192			X		20
Semestre III											
Electiva II		X	4	48	144	192				X	20
Electiva III		X	4	48	144	192				X	20
Electiva IV		X	4	48	144	192				X	20
Semestre IV											
Seminario de Investigación III	X		4	48	144	192			X		20
Requisito											
Trabajo de grado o producto de tipología Colciencias	X		8	96	288	384		X			-
Total, número de horas				576	1728	2304					
Total porcentaje horas (%)				25	75	100					
Total número créditos	28	16	48				12	8	12	16	
Total porcentaje créditos (%)	67	33	100				25	17	25	33	

W

ACUERDO No. 058 DE 2018

(Julio 31)

ARTÍCULO 2.- Modificar el Artículo 17° del Acuerdo No. 017 de 2011, el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 17°. El estudiante para obtener el título de Magister en Ingeniería deberá cumplir lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 2018 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. El trabajo de grado o producto de tipología Colciencias, tendrá un valor de 8 créditos académicos y estará fuera del plan de estudios del programa de Maestría".

ARTÍCULO 3.- El Consejo Académico aprobará, mediante Resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Maestría en Ingeniería.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Académico de la Universidad, está autorizado para modificar o ajustar el plan de estudios del programa, previa recomendación del Comité de Currículo del programa de Maestría en Ingeniería.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Duitama, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2018.


LINA MARÍA CARDONA FLOREZ
Presidente


IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria

Proyectó: Oscar Iván Higuera Martínez
Sesión No. 14, 31-07-18